

18329 ORDEN de 4 de julio de 1995 por la que se autoriza la absorción por «Ibermutua», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 273, de «Mutua Castilla», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 158.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Ibermutua», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 273, con domicilio social en Madrid, calle Ramírez Arellano, número 27, absorba a «Mutua Castilla», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 158, con domicilio en Madrid, calle Aravaca, número 12, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de julio de 1995, la absorción por «Ibermutua», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 273, de «Mutua Castilla», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 158, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la entidad absorbente, de la fianza constituida por la Mutua absorbida, que deberá continuar, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 4 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18330 ORDEN de 7 de julio de 1995 sobre transmisión patrimonial de «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» a «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de diciembre de 1994, autorizó a los efectos del artículo 56 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Exploración de Hidrocarburos, la transmisión patrimonial resultante de la escisión parcial de «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» en beneficio de «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

En cumplimiento de lo dispuesto en la condición cuarta de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y concordante del Reglamento que la desarrolla, informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio dispone:

Primero.—En cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros del día 23 de diciembre de 1994 y una vez otorgada la escritura de escisión el día 28 de diciembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid del día 25 de enero de 1995, se consideran transmitidos a título universal a favor de «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» todos

los bienes, derechos y obligaciones que a efectos de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Exploración de Hidrocarburos y el Reglamento que la desarrolla, ostentaba «Repsol Exploración, Sociedad Anónima».

Segundo.—Los permisos de investigación y concesiones de explotación vigentes y solicitados a que hace referencia la disposición primera como bienes y que se incluyen como anexo de esta Orden, quedan sujetos a todo cuanto dispone la Ley 21/1974, y el Reglamento que la desarrolla así como lo dispuesto en los Reales Decretos de otorgamiento y las disposiciones por las que en su caso fueron prorrogadas sus vigencias.

Tercero.—«Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» se subroga en todos los derechos y obligaciones que «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» tenga reconocidos en permisos de investigación, concesiones de explotación y bienes vigentes regulados por la mencionada Ley 21/1974, de 27 de junio, en los términos y condiciones que figuren en las disposiciones por las que se otorgaron, y que «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» no haya ejecutado con anterioridad a la publicación de esta Orden o deba ejecutar a partir de la misma.

Cuarto.—«Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» será considerada como solicitante o titular de todos los expedientes que se encuentren en tramitación o resueltos, con posterioridad al 28 de diciembre de 1994, en los que figura «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» como tal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Alberto Lafuente Féliz. Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

ANEXO

Relación de permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos de los que era titular «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» al 28 de diciembre de 1994

Denominación	Participación de «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» — Porcentaje
<i>Permisos de investigación</i>	
Permiso «Angula»	81,67
Permiso «Castellón C»	50
Permiso «Rape»	50
Permiso «Marismas A y C»	50
<i>Concesiones de explotación</i>	
Concesión «Casablanca»	40
Concesión «Montanazo»	30
Concesión «Marismas B1»	50
Concesión «Marismas C1»	50
Concesión «Marismas C2»	50
Concesión «Gaviota I»	70
Concesión «Gaviota II»	70
Concesión «Serrablo»	100
Concesión «Angula»	81,67
Concesión «Lora»	50
Concesión «Las Barreras»	50
Concesión «Rebujena»	50
Concesión «El Romeral 1»	25
Concesión «El Romeral 2»	25
Concesión «El Romeral 3»	25
Concesión «Albatros»	70

18331 ORDEN de 11 de julio de 1995 sobre renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos «Vigo A» y «Vigo B».

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Vigo A» y «Vigo B», situados en la zona C, subzona b), frente a las costas de la provincia de Pontevedra fueron otorgados por Real Decreto 688/1988, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5), a las sociedades «Largus Exploration España, Sociedad Anónima», «Salenia España, Sociedad Anónima» y «Oilexpl España, Sociedad Anónima»; después de diversas cesiones la actual titularidad es:

«Taurus Petroleum AB», sucursal en España: 66,66 por 100.
«Oilexpl España, Sociedad Anónima»: 33,33 por 100.